CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo que en el presente proceso el apoderado judicial, el 21 de octubre de 2020, a través de correo electrónico ha presentado solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Armenia Q., 13 de noviembre de 2020.
Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
FRANCISCO JAVIER FAJARDO MARÍN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINAIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ MARY GÓMEZ RUIZ
DEMANDADO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00063-00
PROVIDENCIA	RETIRO DEMANDA

Con la advertencia de que en el presente asunto fue rechazada la demanda mediante auto de 1 de octubre de 2020 y tendiendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de retiro de demanda, se accede a la misma por considerar que se ajusta a lo dispuesto en el Art.92 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral:

Art. 92 "*Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*".

En consecuencia, se dispone el archivo de las presentes diligencias y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, para dar cumplimiento al Art. 92 del C.G.P realícese la devolución de la demanda y sus anexos a través del correo electrónico *baroncastrosi@gmail.com*.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se efectúe la devolución de la demanda y sus anexos al abogado LUIS CARLOS CASTRO TORRES, a través del correo electrónico *baroncastrosi@gmail.com*.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

DCS